

Alerta Legal – Derecho Tributario

Año 2019 N° 19

Fecha: 24/10/2019

Prorrogan exoneración del Impuesto a la Renta a las ganancias de capital provenientes de la enajenación de valores realizados en la BVL

El día de hoy, 24 de octubre de 2019, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano el **Decreto de Urgencia No. 005-2019**, por medio del cual se prorroga la exoneración del Impuesto a la Renta correspondiente a las ganancias de capital provenientes de la enajenación de determinados valores, establecidos en la Ley No. 30341 – Ley que fomenta la liquidez e integración del Mercado de Valores, hasta el **31 de diciembre de 2022**.

Asimismo, se ha modificado el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley No. 30341 en relación al requisito referido a la presencia bursátil de los valores, que es uno de los requisitos que debe cumplirse para acceder a la mencionada exoneración (con excepción de las facturas negociables).

Así, se ha señalado que para determinar si los valores tienen presencia bursátil se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Dentro de los 180 días hábiles anteriores a la enajenación, se determina el número de días en los que el monto negociado diario haya superado el límite que se establezca en el reglamento. Dicho límite no puede ser superior a 6 UIT (*antes 4UIT*) y es establecido considerando el volumen de transacciones que se realicen en los mecanismos centralizados de negociación.
- El número de días determinado de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior se divide entre 180 y se multiplicará por 100.
- El resultado no puede ser menor al límite establecido por el reglamento. Dicho límite no puede exceder de 45% (*antes 35%*).

Se ha dispuesto además que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decreto supremo, adecúe las normas reglamentarias aprobadas en el marco de la Ley No. 30341 en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario.

La norma en comentario entrará en vigencia el 01 de enero de 2020.

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo de Derecho Tributario
Estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados
E-mail: mruiz@bvu.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044)
60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.